Dac

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que la presente demanda nos correspondió por reparto. Sírvase proveer. Cali, 08 de julio de 2021.

ANGELA MARIA LASSO

Ref: Aprehensión y Entrega del Bien

Dte: FINESA SA <u>recepcion@jorgenaranjo.com.co</u>

Ddo: Claudia Lorena Zambrano Ríos.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Apdo. Jorge Naranjo Domínguez



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Auto Interlocutorio. No.688.
Cali, Ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021).
RAD. 760014003028-2021-00373-00

Revisada la presente demanda de APREHENSION Y ENTREGA DEL BIEN, instaurada por FINESA S.A, a través de apoderado judicial, en contra de PAULA CATHERINE CASTRO ROJAS se tiene que cumple con los requisitos exigidos para que se libre la orden de aprehensión que trata la ley 1676 de 2013.

Se tiene también que este juzgado es la autoridad competente para conocer del presente asunto conforme el artículo 57 de la citada ley 1676 de 2013, y por tales motivos se ordenara la entrega del bien objeto de garantía conforme al artículo 68 ibídem, que a la letra dice: "Cuando no se haya pactado o no sea posible dar cumplimiento a los procedimientos especiales de enajenación o apropiación pactados, trascurrido sin oposición al plazo indicado por esta ley, o resuelta aquella, puede el acreedor garantizado solicitar a la autoridad jurisdiccional competente que libre orden de aprehensión y entrega del bien, adjuntando certificación que así lo acredite, la cual se ejecutara por medio de funcionario comisionado o autoridad de policía, quien no podrá admitir oposición. De acuerdo con la orden, los bienes dados en garantía serán entregados al acreedor garantizado, o a un tercero a solicitud del acreedor garantizado"

Por tanto de conformidad con lo reglado en el parágrafo 2º del artículo 60 de la Ley 1676/13 y el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, se ordena librar orden de aprehensión y entrega del bien dado en garantía mobiliaria, esto es, el vehículo distinguido con placas GCX 638, clase AUTOMOVIL, Marca KIA, Línea LOGAN, Color NEGRO, Modelo 2019, Chasis KNAB3512AKT417843, Servicio PARTICULAR, que se encuentra en tenencia de la señora PAULA CATHERINE CASTRO ROJAS con C.C.1.013.624.354,, para lo cual se librará la respectiva orden de aprehensión a las autoridades pertinentes, Policía Metropolitana Sección Automotores "SIJIN".

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI,

RESUELVE:

PRIMERO: por reunir los requisitos de la ley 1676 de 2013 y concordante con el

decreto 1835 de 2015, **ADMITASE** el presente trámite de **APREHENSION** Y **ENTREGA DEL BIEN** promovido por **FINESA S.A**, a través de apoderado judicial, en contra de **PAULA CATHERINE CASTRO ROJAS** conforme lo expresado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ORDENESE la APREHENSION Y ENTREGA al apoderado de la entidad FINESA S.A Dr. JORGE NARANJO DOMINGUEZ portador de la T.P. No.34.456 del C.S de la Jud, del vehículo distinguido con placas GCX 638, clase AUTOMOVIL, Marca KIA, Línea PICANTO, Color NEGRO, Modelo 2019, Chasis KNAB3512AKT417843, Servicio PARTICULAR, que se encuentra en tenencia de la señora PAULA CATHERINE CASTRO ROJAS con C.C.1.013.624.354, para lo cual se librará la respectiva orden de aprehensión a las autoridades pertinentes, Policía Nacional Sección Automotores "SIJIN".

Siguiendo instrucciones de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Valle del Cauca Resolución N°DesaJCLR21-57 del 22 de enero de 2021"Por medio del cual se conforma el Registro de Parqueaderos para los vehículos inmovilizados en el Valle del Cauca, por órdenes de jueces de la Republica".-

TERCERO: Para los fines anteriores se dispone librará la respectiva orden de aprehensión a las autoridades pertinentes, Policía Nacional Sección Automotores "SIJIN".

NOTIFIQUESE La Juez,

LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA

En Estado No. **101** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JULIO 12 DE 2021**

Ángela María Lasso

La Secretaria